CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL

"COLEGIO PREUNIVERSITARIO GALILEO VIRTUAL"

Correlativo Interno Contrato N°

En el municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, el día_____del mes de _ del año dos mil _____NOSOTROS: Abimael Osbelí Orozco Ramírez, de cincuenta y un años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, me identifico con Documento Personal de Identificación No. 2493 51846 1202, actúo en mi calidad de Representante Legal del centro educativo denominado COLEGIO PREUNIVERSITARIO GALILEO VIRTUAL ubicado en 12avenida 3-33 Apto. "A" zona 4, Cantón Santo Domingo, de este municipio, según Resolución No. 1297-2024 y, por la otra parte:

DATOS DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDUCANDO

_____

(Nombres) (Apellidos)

_____

(Años de edad) (Estado civil) (Nacionalidad)

_____, me identifico con:

(Profesión u oficio)

_____.

(Documento Personal de Identificación o Pasaporte)

Con residencia en: _____

Con número de teléfono de casa: _____Oficina: _____

Y celular: _____ con correo electrónico: _____ actúo en mi calidad de _____

(Padre de familia o Encargado)

Declarando que la información personal proporcionada, es de carácter confidencial. Los comparecientes, aseguramos ser de los datos de identificación anotados, estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y la calidad que se ejercita es amplia y suficiente para celebrar el **CONTRATO DE ADHESION POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INFORMACIÓN DEL EDUCANDO Y SERVICIO EDUCATIVO CONTRATADO.

_____

(Nombres del alumno) (Apellidos del alumno)

Quien cursará el _____

(Grado) (Nivel)

_____ de la Modalidad de Entrega Educativa Virtual a Distancia.

(Carrera)

Servicios educativos debidamente autorizados por el Ministerio de Educación de conformidad con la Resolución Administrativa No. 1297-2024 Referencia: VHLL/DDE/SM, de fecha 19 de septiembre de 2024, ésta emitida por la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, misma que se pone a la vista.

SEGUNDA: VOLUNTARIEDAD EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO. Manifiesta el representante del educando que conociendo la amplia oferta de instituciones privadas que prestan servicios educativos de manera voluntaria y espontanea ha elegido al Colegio Preuniversitario Galileo Virtual para la educación académica del educando.

TERCERA: PLAZO. El servicio educativo convenido en este contrato será válido para el ciclo escolar del año dos mil_____, durante su vigencia no puede ser modificada ninguna de sus cláusulas, las que deberán cumplirse a cabalidad. El representante del educando del centro educativo podrá suscribir un nuevo contrato para el ciclo escolar inmediato siguiente en caso acuerde la continuidad del educando.

CUARTA: DERECHOS DEL EDUCANDO Y SU REPRESENTANTE. El educando y el Padre de Familia o Representante Legal del mismo como usuarios del servicio educativo contratado tendrán derecho a:

a) La libertad de contratación: El padre de familia o representante legal del educando, goza del derecho a elegir y contratar el centro educativo que se adecue a sus necesidades y capacidades económicas.
b) La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los medios y servicios: El centro educativo privado proporcionará al representante del educando la información completa sobre los bienes y servicios contratados, especialmente horarios de clase, grados, y carreras autorizadas por el Ministerio de Educación en entrega educativa virtual a distancia, sistemas de evaluación, utilización adecuada de plataformas educativas digitales, cursos adicionales, el monto de las cuotas tanto de inscripción como cuota mensual, así como de las actividades extracurriculares de carácter voluntario u optativas para que se puedan realizar durante el ciclo escolar respectivo. Las autoridades del centro educativo tienen la obligación de cumplir con las leyes y acuerdos ministeriales aplicables a estas actividades.
c) Medio legalmente autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia del Consumidor, para dejar registro de su disconformidad con respecto a un bien adquirido o servicio contratado. El representante del educando podrá hacer constar su disconformidad dándole solución en plazo no mayor de ocho días.
d) Observancia en las leyes y reglamentos en materia Educativa: El Centro Educativo velara por el cumplimiento de las normas aplicables en materia Educativa. Respetando la pertinencia cultural, la inclusión y la diversidad estudiantil, así como los Derechos Inherentes del educando en su calidad de ser Humano. Proporcionando también conocimientos Científicos, técnicos y humanísticos a través de una metodología que permita evaluar con objetividad y justicia.

QUINTA: DERECHO DE RETRACTO. El padre de familia o representante legal del alumno, que hubiere firmado el presente contrato, tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, siempre que no hubieren hecho uso del bien o servicio. Si no ejercita oportunamente este derecho, el centro educativo será ajeno a la restitución de los valores pagados.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDUCANDO. El Padre de Familia o Representante Legal del Educando, en armonía con el Artículo 5 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo y condiciones establecidas mediante el presente contrato.
b) Utilizar los bienes y servicios, en observancia a su uso normal, de conformidad con las especificaciones proporcionadas por el proveedor y cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato, debiendo para tal efecto, instruir al educando sobre el cuidado y manejo correcto de la plataforma educativa virtual. En caso de daños y perjuicios ocasionados por el educando, el padre de familia será el responsable, siempre y cuando sean debidamente comprobados y atribuidos al mismo.

SEPTIMA: DE LAS CUOTAS. Cuotas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, por medio de la resolución No. 1297-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, valores de estas que se informan a continuación:

Jornada Matutina

Nivel Educativo	Cuota Inscripción Ciclo Escolar (Q.)	Cuota Colegiatura Ciclo Escolar (Q.)	Marque X solo un Nivel Educativo
Nivel de Educación Primaria	Q. 300.00	Q. 300.00	

Jornada Vespertina

Nivel Educativo	Cuota Inscripción Ciclo Escolar (Q.)	Cuota Colegiatura Ciclo Escolar (Q.)	Marque X solo un Nivel Educativo
Ciclo de Educación Básica	Q. 350.00	Q. 350.00	
Bachillerato en Ciencias y Letras	Q. 415.00	Q. 415.00	
Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Computación	Q. 415.00	Q. 415.00	
Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas	Q. 435.00	Q. 435.00	

El representante del educando se compromete a efectuar los siguientes pagos sin necesidad de cobro, ni requerimiento alguno:

EN CONCEPTO DE:	LA CANTIDAD DE:
a. Inscripción por Educando: (Un solo pago anual)	Q.
b. Colegiatura Mensual: (10 cuotas en los mese de enero a octubre)	Q

Para el pago de las cuotas, ambas partes acuerdan que sea en forma anticipada, debiendo efectuar el pago mensual del servicio educativo brindado los primeros cinco días de cada mes.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. En caso de que el padre de familia o representante legal del educando se atrase o incumpla en los pagos normados en la cláusula anterior, dará lugar al cobro de intereses por mora, los que serán fijados de conformidad con la tasa de interés legal.

NOVENA: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO:**

De conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el presente contrato, tendrá los derechos los siguientes:

a) Exigir al representante del Educando el cumplimiento del contrato celebrado.
b) Los demás que establecen las leyes del país.

El Centro educativo deber cumplir con lo siguiente:

a) Generar mecanismos para la información continua con el Representante del Educando promoviendo el aprendizaje.
b) Asegurar un ambiente escolar que favorezca la autoestima y resolución pacífica de conflictos.

DECIMA: TRASLADO O RETIRO DEL EDUCANDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Gubernativo No. 52-2015 o cualquier otra disposición legal aplicable, el traslado o retiro del educando podrá realizarse en cualquier momento del ciclo escolar, siempre y cuando se cumpla con las regulaciones que para el efecto emita la autoridad competente.

El representante del educando deberá cancelar la cuota mensual hasta el mes en que efectivamente sea retirado sin que esto sea motivo o justificación para retener el expediente.

En caso de traslado el centro educativo que recibe al educando queda obligado a informar sobre el mismo a la unidad de planificación de la dirección departamental de educación, manteniendo el mismo código personal del educando y dentro de los quince días efectuados.

DECIMO PRIMERO: DE LA COPIA DEL CONTRATO. Del presente contrato queda el original en poder de la autoridad del centro educativo y se le entregará una copia fiel al representante legal del educando, esto con el propósito de que cada parte esté enterado de sus derechos y obligaciones, para que las ejercite y cumpla de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

DECIMO SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN. Nosotros, los comparecientes, damos lectura integra al presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

f)_____

Abimael Osbelí Orozco Ramírez

Propietario

f)_____

Representante Legal del educando